

# TransMisiones 2024



M<sup>a</sup> Ángeles Ferre González  
Jefa de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos  
Agencia Estatal de Investigación

La iniciativa TransMisiones 2024 es una acción que se ejecuta en **colaboración entre el CDTI y la AEI** por la que se **coordina** la financiación a **agrupaciones de organismos de investigación** y de difusión de conocimiento y **agrupaciones de empresas** que colaboran para el **desarrollo conjunto de una actuación coordinada de I+D**, que dé respuesta a los desafíos identificados en las **prioridades temáticas**, definidas en la presente convocatoria.

# Iniciativa TransMisiones 2024

**“Proyectos de I+D en Líneas Estratégicas”**

Programa Estatal de Transferencia y Colaboración

**“Misiones de Ciencia e Innovación”**

Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo  
Empresarial

Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

# PRESUPUESTO

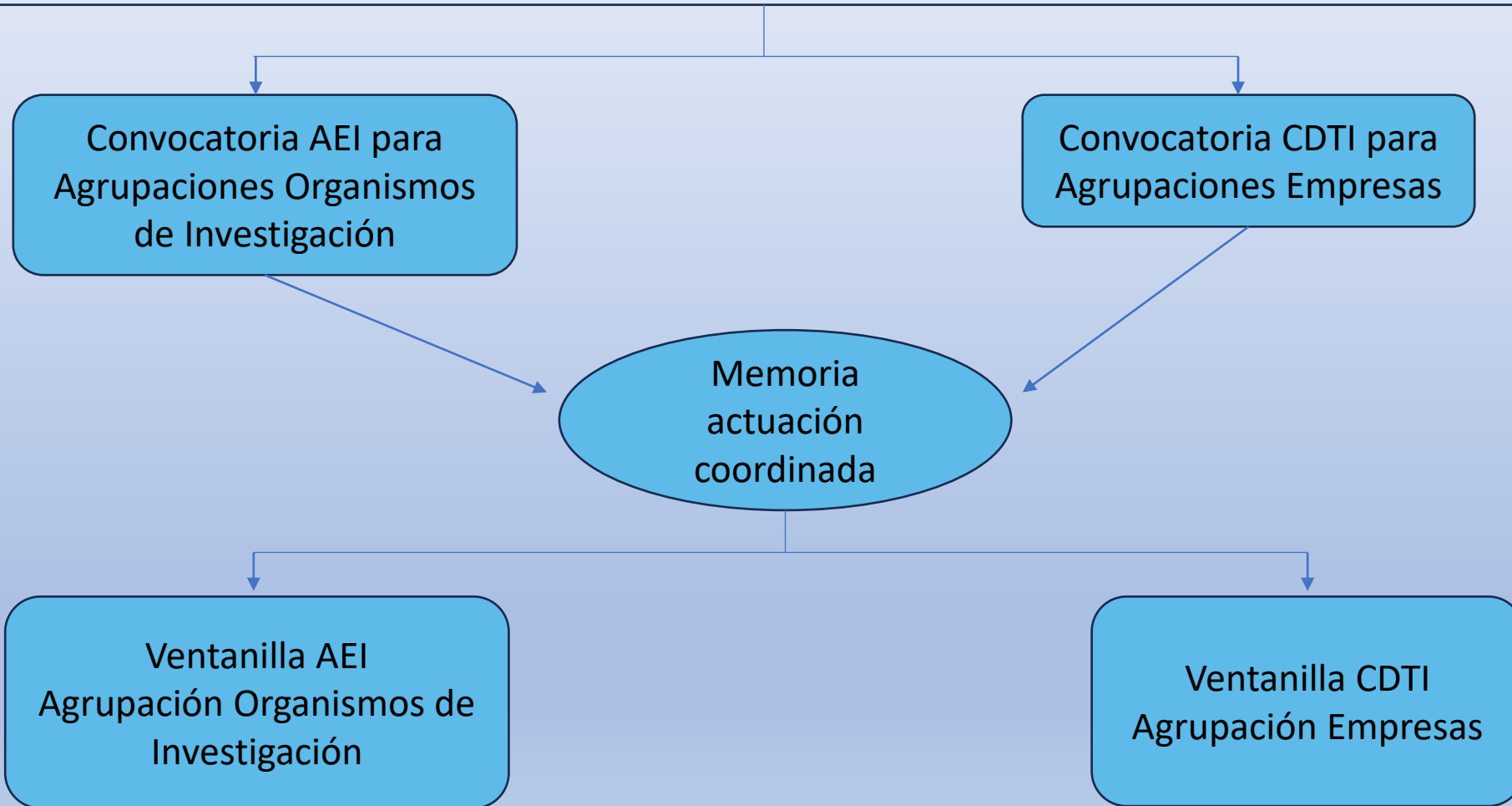
**AEI**

**40 Millones de euros  
Subvención**

**CDTI**

**70 Millones de euros  
Subvención**

# Transmisiones 2024



# CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

- ✓ El proyecto que se financie será parte de una **actuación coordinada** en la que colaboran dos **agrupaciones** diferentes, una formada por **empresas** (agrupación CDTI) y otra formada por **organismos de investigación y de difusión de conocimiento** (AEI).
- ✓ Para que un proyecto presentado reciba financiación en una de las convocatorias (AEI o CDTI) será **requisito imprescindible** que el mismo obtenga **financiación en ambas convocatorias**.
- ✓ Las temáticas de los proyectos presentados deberán estar alineadas con las **prioridades temáticas** recogidas en la convocatoria
- ✓ Las propuestas presentadas deberán referirse a **una única prioridad temática**
- ✓ Los proyectos objeto de ayuda de la presente convocatoria podrán ser proyectos de **investigación industrial, de desarrollo experimental o una combinación de ambos** (en el caso de la agrupación CDTI, al menos el 5% del presupuesto elegible debe ser investigación industrial), realizados en **colaboración efectiva por varias entidades beneficiarias**.
- ✓ Ayuda: **Subvención**

# CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

- ✓ La **duración del proyecto** ejecutado por la agrupación AEI deberá ser la misma que la del ejecutado por el CDTI
- ✓ **No podrá subcontratarse** con las mismas entidades beneficiarias que forman parte de la agrupación AEI o de la agrupación CDTI que ejecuten la actuación coordinada, ni en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones)
- ✓ En el caso de que el seguimiento económico o científico-técnico llevado a cabo por el CDTI o AEI, del proyecto ejecutado por la agrupación CDTI o AEI, o por cualquier otra circunstancia, se determine la **finalización anticipada** de dicho proyecto, ello conllevará la **finalización del proyecto** financiado a través de esta convocatoria y el reintegro de los fondos no ejecutados

# ENTIDADES BENEFICIARIAS

## AGRUPACION AEI

**Organismos públicos de investigación** definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

**Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i**, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

**Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas** sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.

**Institutos de investigación sanitaria acreditados** conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.

**Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica** que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

**Otros centros públicos de I+D+i**, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.

**Centros privados de I+D+i**, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.

De conformidad con el artículo 3.2 de las bases reguladoras, también podrán ser entidades beneficiarias los **centros de I+D a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011**, de 1 de junio, y los centros públicos de I+D+i de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas, integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA y otros órganos análogos que desarrollen actividades de I+D+i. Si alguno de ellos careciese de personalidad jurídica propia, constará como beneficiaria la administración pública a la que pertenezca



# ENTIDADES BENEFICIARIAS

## AGRUPACION CDTI

Empresas, entendiendo como tales a todas aquellas entidades que ejerzan una actividad económica, independientemente de su forma jurídica y de su financiación: GRAN EMPRESA y PYME

# REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

# AGRUPACION AEI

<b>Presupuesto mínimo por agrupación</b>	600.000 euros en Costes Directos
<b>Duración</b>	3 o 4 años. Comienzan el 1/01/2025
<b>N.º Socios</b>	Mínimo dos organismos de investigación
<b>Coordinador</b>	Cualquiera de los integrantes de la agrupación*
<b>Participación</b>	La participación mínima por entidad será del 10% del presupuesto total del proyecto**
<b>Tipo de actividad</b>	Investigación industrial/Desarrollo Experimental
<b>Ayuda</b>	Subvención en forma de costes marginales para los organismos públicos de investigación y costes totales para los organismos privados de investigación
<b>Incumplimientos</b>	Los participantes responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación, todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente. El importe a reintegrar por cada miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas.
<b>Intensidad de ayuda</b>	Hasta 100%

\* La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como solicitante y representante de la misma. La representante de la agrupación AEI que presente el proyecto será la entidad que firme y registre la solicitud, pudiendo ser cualquiera de las entidades participantes en la agrupación. Esta entidad actuará como solicitante de la ayuda y como interlocutor único con el órgano concedente.

\*\* No se admitirá la participación en la agrupación de entidades que no soliciten ayuda, o que no necesiten ayuda para la realización de la actividad

# AGRUPACION CDTI

<b>Presupuesto elegible agrupación</b>	De 3 a 10 millones de euros
<b>Presupuesto mínimo elegible por empresa</b>	175.000 euros
<b>Duración</b>	3 o 4 años. Comienzan el 1/01/2025
<b>Lugar de desarrollo</b>	España
<b>N.º Socios</b>	De 3 a 8 empresas
<b>Coordinador</b>	Gran o mediana empresa *
<b>Presencia de PYMES</b>	Al menos una pyme
<b>Peso de las actividades de investigación industrial</b>	Al menos el 5% del presupuesto elegible
<b>Participación</b>	Ninguna empresa autónoma de la agrupación, ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas podrá superar el 70% del presupuesto elegible del proyecto
<b>Ayuda</b>	Subvención hasta los límites de intensidad máximos: 65% Gran Empresa, 75% Mediana Empresa y 80% Pequeña Empresa.
<b>Intensidad de ayuda</b>	El límite de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario será una media ponderada, en función del reparto del presupuesto entre cada tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) y la intensidad máxima de ayuda que corresponda al beneficiario y a la actividad**
<b>Incumplimientos</b>	Los participantes responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación, todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente
<b>Efecto Incentivador</b>	Se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si, antes de comenzar su actividad, el beneficiario ha presentado una solicitud de ayuda a la convocatoria referida
<b>Incompatibilidad</b>	Las ayudas son incompatibles, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico, con idénticos objetivos y finalidad
<b>Informe motivado</b>	SÍ

\*En ningún caso las agrupaciones tendrán personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante. De igual forma, los miembros deben de suscribir un acuerdo interno que regule el funcionamiento de la agrupación en el contexto del proyecto.

\*\* Distribución presupuestaria equilibrada a lo largo de la duración del proyecto

# **GASTOS ELEGIBLES**

# **AGRUPACIÓN AEI**

# ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS DE I+D

En el caso de los organismos públicos de investigación contemplados en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio (Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), las universidades públicas, los institutos de investigación sanitaria, las entidades de derecho público y otros organismos públicos de I+D cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas, así como las fundaciones, independientemente de su carácter público o privado, vinculadas o dependientes de universidades públicas, organismos de investigación públicos y hospitales públicos, las ayudas concedidas seguirán la modalidad de **costes marginales**.

Es decir, no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio financiados con cargo al capítulo I “Gastos de Personal” del organismo o entidad, salvo que sean gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio (Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación); (contratación carácter laboral).

No obstante, aunque no sean financiables, los costes de personal propio **deberán incluirse obligatoriamente en el presupuesto** del proyecto dentro de la solicitud para que computen en relación con los requisitos de cuantía y de participación.

**NOTA:** Tienen la consideración de **entidades públicas** las entidades que, con independencia de su naturaleza jurídica, formen parte del sector público institucional y estén inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (Ley de Régimen Jurídico del Sector Público)

# COSTES DIRECTOS

- a) Costes de **contratación de personal** dedicado al proyecto. Este personal estará contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente, conforme al porcentaje de dedicación al proyecto que conste en dicho contrato o en la adenda correspondiente.
- b) Costes de **movilidad** directamente vinculados con el proyecto
- c) Costes de **adquisición, alquiler, arrendamiento** financiero (leasing), **mantenimiento, reparación** de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros elementos necesarios directa y exclusivamente vinculados con la ejecución del proyecto.
- d) Costes de adquisición de **material fungible, suministros y productos similares** en la medida en que se utilicen para el desarrollo del proyecto, excluyendo en todo caso el material de oficina y el material fungible informático.
- e) Costes de adquisición de **activos inmateriales**, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico, con vinculación directa con el proyecto financiado.
- f) Costes de **solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual** generados en el proyecto y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.

- g) Costes de **bancos de datos**, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas relacionados con el proyecto.
- h) Costes de **computación** relacionados con el proyecto.
- i) Otros costes derivados de **asesoramiento, realización de estudios** en materia de I+D+i, difusión, publicidad y patrocinio, e internacionalización de las actividades científicas y técnicas.
- j) Costes de **publicación y difusión** de resultados del proyecto financiado, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos derivados de la publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas en el proyecto y los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.
- k) Costes derivados de la **formación** del personal asociado al proyecto, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas y, en su caso, de las actividades formativas para integrar la dimensión de género en la ejecución del proyecto. En ningún caso se admitirá material de oficina.
- l) Costes de **alquiler de salas, traducción, organización** de conferencias, eventos, congresos y seminarios, para actividades científico-técnicas directamente vinculadas a los objetivos del proyecto.



## COSTES DIRECTOS

m) Costes de **inscripción** en seminarios, conferencias, jornadas técnicas especializadas y directamente relacionadas con las actividades de innovación y transferencia de la propuesta, de las personas cuya participación en el proyecto se detalle expresamente en la solicitud o en los informes de seguimiento científico-técnico. No se considera elegible los gastos de inscripción a congresos.

n) Costes de **utilización de servicios centrales** del organismo para actuaciones vinculadas con el proyecto, siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a contabilidad de costes. Solo se podrá imputar el importe que no esté financiado con cargo a otro concepto de gasto elegible. No podrán repercutirse gastos salariales del personal propio.

ñ) Costes de utilización y acceso a las **Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS)** y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito.

o) Podrán ser financiables las compensaciones a los **sujetos experimentales** que no estén vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.

p) El gasto derivado del **informe** realizado por un **auditor de cuentas**. Se financiará el informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que deberá presentarse en la justificación. El gasto derivado del informe de auditor tendrá un límite máximo de 2.500 euros por beneficiario. En caso de renuncia se admitirá sólo la parte proporcional de las anualidades en las que se haya producido gasto.

En el caso de que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, el informe podrá ser emitido por un auditor distinto del que audite las cuentas anuales, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

**Subcontratación** de las actuaciones objeto de ayuda. La subcontratación estará sujeta a las siguientes características:

a) Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que forman **parte de la actuación subvencionada** pero que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse en la memoria técnica del proyecto.

b) El presupuesto global de la actividad subcontratada por participante **no podrá ser superior al 50%** del presupuesto de dicho participante.

c) Cuando, para cada entidad beneficiaria, la actividad concertada con terceros **exceda del 20 por ciento** del importe de la ayuda concedida y dicho importe sea **superior a 60.000 €**, la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por el órgano concedente.

**d) No podrá subcontratarse con las mismas entidades beneficiarias que forman parte de la agrupación AEI o de la agrupación CDTI que ejecuten la actuación coordinada, ni en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones)**

# ORGANISMOS Y ENTIDADES PRIVADAS DE I+D

En el caso de las entidades no contempladas anteriormente, las ayudas concedidas seguirán la modalidad de **costes totales**

En la modalidad de costes totales serán susceptibles de ayuda los mismos gastos definidos en la modalidad de costes marginales dentro del concepto de costes directos, pudiéndose financiar adicionalmente los costes del **personal propio**, si están relacionados con la actuación. En tal caso, en el contrato o la adenda deberá indicar el porcentaje de dedicación al proyecto de la persona.

En los casos que **no sea posible tramitar una adenda al contrato** donde se indique el porcentaje de dedicación al proyecto, se deberá disponer para cuando pueda ser requerido, tanto por parte del órgano concedente como por el informe del auditor, de un documento firmado por el responsable legal de la entidad y por el trabajador donde conste la dedicación al proyecto y que justifique el porcentaje de dedicación al proyecto por el personal propio.

# COSTES INDIRECTOS

Los costes indirectos se consideran como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos se determinarán en la resolución de concesión.

Los costes indirectos se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un **porcentaje fijo del 25 % sobre los gastos directos del proyecto**, sin necesidad de aportar justificantes.

# SEGUIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO

- Un informe de seguimiento intermedio, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del momento en que se cumplan los dos primeros años del período de ejecución del proyecto.
- Un informe final que se presentará en el plazo de tres meses contados a partir del momento en que se cumpla el final del período de ejecución del proyecto.
- Junto con el informe final se deberá presentar una declaración responsable firmada por los representantes de las dos agrupaciones que participan en la actuación coordinada de I+D (agrupación AEI y agrupación CDTI) que refleje los principales hitos de la actuación coordinada de I+D ejecutados. **La no presentación de esta declaración será causa de reintegro total de la ayuda.**

# SEGUIMIENTO ECONÓMICO

La justificación económica deberá realizarse al finalizar el periodo de ejecución, con el contenido especificado en el apartado 4, y deberá presentarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediatamente posterior al de fin de la ejecución del proyecto. Si existiese resolución por la que se concede prórroga a la ejecución y justificación del proyecto, se tomará como fecha final del plazo de justificación la fecha que se indique en dicha resolución.

# AYUDA Y COMPATIBILIDAD

- Las ayudas se concederán bajo la modalidad de **subvención** y podrán estar cofinanciadas por el FEDER.
- **40 millones de euros**. Pago con la concesión (año 2024)
- La percepción de estas ayudas será **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **siempre que no se supere el coste de la actividad o que de acuerdo con su normativa reguladora fueran incompatibles**.

# CRITERIOS DE EVALUACIÓN

## Agrupación AEI

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Umbral</b>
1. Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta	0-40	30
2. Capacidad científico-técnica y económica de la agrupación	0-20	-
3. Impacto esperado de los resultados	0-30	20
4. Adecuación del presupuesto solicitado	0-10	-

# PRIORIDADES TEMÁTICAS



1. Impulso del desarrollo de una industria de fusión española: desarrollo de tecnologías para avanzar en el camino hacia la fusión.
2. Energía para el siglo XXI: impulso a los combustibles avanzados, fuentes de energía de base biológica y combustibles sintéticos desarrollados a partir de CO2 capturado.
3. Impulso de la economía circular -singularmente reciclaje y valorización- en el ámbito de energías renovables y almacenamiento energético.
4. Impulso de IoT y edge computing seguros, así como tecnologías profundas de naturaleza transversal vinculadas, para avanzar hacia la fábrica autónoma.

5. Desarrollos para la preservación y usos sostenibles en costas y océanos en un contexto de cambio climático, coexistentes con usos tradicionales y actividades emergentes.
6. Impulsar la mejora genética tanto en variedades vegetales como en especies animales y acuícolas para hacerlas más sostenibles, eficientes y resilientes al cambio climático.
7. Impulso de herramientas inmunológicas -vacunas-, tratamientos farmacológicos innovadores y tecnologías de control, para la prevención y detección de los primeros signos de enfermedad en animales, así como su tratamiento, orientado a maximizar la sanidad y el bienestar animal.
8. Avanzar en la investigación en enfermedades infecciosas y en la resistencia antimicrobiana, para contar con ecosistemas de investigación y sistemas sanitarios preparados para diagnosticarlas, prevenirlas y tratarlas.

# MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN COORDINADA

- Número máximo de páginas, incluyendo la portada y el índice: 100.
- La agrupación AEI y la agrupación CDTI deberán cumplimentar conjuntamente todos los epígrafes de la memoria.
- La memoria deberá contener los epígrafes recogidos en el anexo IV de la convocatoria

# PLAZO DE SOLICITUD

**APERTURA:** 23 de mayo de 2024

**CIERRE:** 21 de junio de 2024 a las 14.00h peninsular

# Consultas Agrupación AEI

<https://www.aei.gob.es/contactanos>

**Gracias por su atención**